



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20185160009556

RESOLUCIÓN NÚMERO 000955 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20172130008545 del 14 de febrero de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 208963, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través de oficio No. 20175160123201 del 23 de febrero de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la exclusión de la lista de elegibles de los aspirantes **YEIMI MARYURY MONTILLA MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.931.380, quien ocupó el segundo lugar, **MÓNICA NATHALIA OSUNA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.631 quien ocupó el tercer lugar, **DANIEL ANDRÉS PERALTA MENJURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.338.867, quien ocupó el sexto lugar y **MATEO SEBASTIÁN GRAJALES AMÓRTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.131.640, quien ocupó el séptimo lugar de la referida lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo con código OPEC No. 208963, al considerar que éstos no cumplían con los requisitos mínimos para el desempeño del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ESTRATÉGICA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante Auto No. 20172130005124 del 4 de mayo de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuso iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el desempeño del empleo ofertado con el código OPEC No. 208963, a los elegibles **YEIMI MARYURY MONTILLA MONTILLA, MÓNICA NATHALIA OSUNA MORENO, DANIEL ANDRÉS PERALTA MENJURA** y **MATEO SEBASTIÁN GRAJALES AMÓRTEGUI**.

Que consecuentemente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20172130072245 del 13 de diciembre de 2017, *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130005124 del 4 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes YEIMI MARYURY MONTILLA MONTILLA, MÓNICA NATHALIA OSUNA MORENO, DANIEL ANDRÉS PERALTA MENJURA y MATEO SEBASTIÁN GRAJALES AMÓRTEGUI, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 208963 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015”*, en la cual resolvió excluir de la lista a los elegibles **YEIMI MARYURY MONTILLA MONTILLA, MÓNICA NATHALIA**

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 000955 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

OSUNA MORENO y **DANIEL ANDRÉS PERALTA MENJURA**, en la medida en que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** y no excluir al señor **MATEO SEBASTIÁN GRAJALES AMÓRTEGUI**.

Que mediante Resolución No. 20182130023625 del 26 de febrero de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172130008545 del 14 de febrero de 2017, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 208963, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU*”, quedando en primer lugar de la lista referida el señor **JOSÉ LUIS CASAS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.873.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de oficio con radicado IDU No. 20185260194162 del 5 de marzo de 2018, informó al Instituto de Desarrollo Urbano que surtido el trámite de exclusión antes referido, dicha entidad procedió a publicar el día 5 de marzo de los corrientes, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172130008545 del 14 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 20182130023625 del 26 de febrero de 2018, para proveer el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, identificado con OPEC No. 208963, e impartió autorización para nombrar en período de prueba al elegible señor **JOSÉ LUIS CASAS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.873 quien ocupó el primer lugar de la lista referida

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 11 de noviembre de 2017, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en período de prueba a favor de quienes hayan sido seleccionados en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión nacional del Servicio Civil y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al Instituto de Desarrollo garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder nombrar en período de prueba al señor **JOSÉ LUIS CASAS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.873, ubicado en el primer lugar de la lista de elegibles, conformada mediante la Resolución No.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000955 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

20172130008545 del 14 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 20182130023625 del 26 de febrero de 2018, para el empleo ofertado con el código OPEC 208963, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**.

Que el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** está adscrito a la **DIRECCIÓN TÉCNICA ESTRATÉGICA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **JOSÉ LUIS CASAS PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.873, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$ 2'722.574.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor **JOSÉ LUIS CASAS PERALTA** desempeñará sus funciones en la **DIRECCIÓN TÉCNICA ESTRATÉGICA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **JOSÉ LUIS CASAS PERALTA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte días del mes de marzo de 2018.


ANA ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
R: Luisa Elena Muñoz Álvarez
A: Paula Tatiana Arenas González
R: Jorge Alejandro Mesa Albarracín
E: Aleyda Salamanca Fonseca

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Director Técnico Administrativo y Financiero.
Profesional Universitario DTA
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista STRH
Contratista STRH